



Cayhuayna, 29 de marzo de 2022.

VISTOS, los documentos que se acompañan en treinta y cinco (35) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con el Oficio N° 00032-2022-UNHEVAL-OAJ, del 24.FEB.2022, dirigido a la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el Informe N° 029-2022-UNHEVAL-OAL/JCRM, del 23.FEB.2022, con el que emite opinión legal respecto a la liquidación de beneficios sociales y compensación por vacaciones por renuncia voluntaria del personal administrativo 276-María Guadalupe Tello Ruiz; precisando lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante formato FUT, de fecha 05 de mayo de 2021, la administrada María Guadalupe Tello Ruiz, solicita el trámite del cálculo de beneficios sociales, CTS, sueldo por cada año de trabajo, pago por vacaciones trunca y otros acuerdos de Ley.
- 1.2. Que, con Informe N° 053-2021-UNHEVAL-HJCC/SUEyC, la Sub Unidad de Escalafón y Control de la UNHEVAL, precisa el récord laboral de la exservidora, siendo esta por un lapso de 20 años y 27 días respectivamente.
- 1.3. Así también, con Informe N° 036-2022-UNHEVAL-UFREM, el Coordinador de la Unidad Funcional de Remuneraciones de la UNHEVAL, realiza un cálculo de los beneficios sociales, esto es Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) y Compensación Vacacional, haciendo un monto total de S/. 12,982.94 (DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS Y 94/100 SOLES).

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

Del principio de legalidad

- 2.1. El inciso 1), del artículo IV del título preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Del derecho reclamado

- 2.2. Que, el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, con la que se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, señala sobre los ingresos por condiciones especiales lo siguiente:

- **Compensación vacacional:** Es la compensación económica que se otorga a la servidora o servidor públicos nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto que percibe mensualmente la servidora o el servidor públicos, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. De la compensación económica se encuentra afecta a cargo social.
- **Compensación por Tiempo de servicios:** La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al 100 %, correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora o el servidor públicos.

Análisis del caso en concreto:

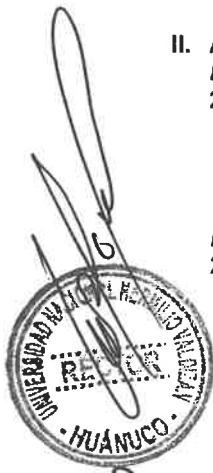
- 2.3. De los actuados administrativos, se evidencia que la exservidora María Guadalupe Tello Ruiz ha prestado servicios a la UNHEVAL, por un periodo de 20 años y 27 días, en ese sentido, atendiendo a que las designaciones se han dado por concluidas, corresponde proceder al pago por derecho de Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) y Compensación Vacacional.
- 2.4. Bajo ese sentido, la liquidación realizada por el Jefe de Unidad Funcional de Remuneraciones, contenido en el Informe N° 036-2022-UNHEVAL-UFREM, de fecha 31 de enero de 2022, ha sido realizada acertadamente, por cuanto ha sido calculada en base al cien por ciento (100%) de la remuneración que percibía al momento de darse por concluida las designaciones, por lo que, corresponde reconocerse el pago por derecho de Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) y Compensación Vacacional.

Del órgano competente para resolver

- 2.5. Al respecto, el artículo 110, inciso f) del Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, aprobado mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 003-2021-UNHEVAL, de fecha 25 de enero de 2021, establece que "Son atribuciones y ámbito funcional del Rector los siguientes: Expedir resoluciones

...///

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0335-2022-UNHEVAL

-02-

de reconocimiento de tiempo de servicios, subsidio y otros beneficios del personal docente y servidor administrativo de la UNHEVAL", por lo que, corresponde emitirse la Resolución Rectoral correspondiente.

III. CONCLUSIÓN

- 3.1. Por estos fundamentos OPINA que se RECONOZCA el pago por derecho de Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) y Compensación Vacacional a la exservidora MARÍA GUADALUPE TELLO RUIZ, por la suma de S/. 12,982.94 (DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS Y 94/100 SOLES), en mérito al Informe N° 036-2022-UNHEVAL-UFREM, de la Unidad Funcional de Remuneraciones de la UNHEVAL, PREVIA disponibilidad presupuestal para tal efecto.
- 3.2. Se REMITA los actuados a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a efectos que determine la disponibilidad presupuestal, para sus fines correspondientes:

Que el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, con el Informe N° 000033-2022-UNHEVAL-UPPM, del 03.MAR.2022, informa lo siguiente:

1. Que mediante el Proveído N° 00223-2022-URRHH, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, se remite el Informe N° 00036-2022-UNHEVAL-UFREM del Jefe de la Unidad Funcional de Remuneraciones, solicitando, previo análisis legal, se emita el acto administrativo de reconocimiento de beneficios sociales de la ex trabajadora María Guadalupe Tello Ruiz, con el cálculo siguiente:

ESPECIFICA DE GASTO	CONCEPTO	META	FUENTE FIN	TOTAL
2 1.1 9.2 1	COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO (CTS)	32	RO	S/12,024.52
2 1.1 9.3 3	COMPENSACIÓN VACACIONAL			S/958.42
		====	=====	S/12,982.94

2. Que, con respecto a la disponibilidad presupuestal en la partida de gastos 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES (2.1.1.9.2.1 Compensación por Tiempo de Servicios y 2.1.1.9.3.3 Vacaciones Truncas), NO se tiene asignado presupuesto alguno para cubrir dichos conceptos; sin embargo, es pertinente reconocer el beneficio de CTS y vacaciones truncas, bajo los alcances del inciso c) del artículo 54 D.Leg N° 276, modificado por la Ley N° 25224, disponiendo que el pago de dichos beneficios y su programación de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y/o gestionar dichos recursos ante el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que el Rector, estando a los informes y opiniones, remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 000710-2022-UNHEVAL-RECT, para la emisión de la resolución rectoral; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1°. RECONOCER el pago por derecho de Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) y Compensación Vacacional a favor de la exservidora MARÍA GUADALUPE TELLO RUIZ, por la suma de S/. 12,982.94 (DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS Y 94/100 SOLES), en mérito al cálculo realizado mediante el Informe N° 000033-2022-UNHEVAL-UPPM, de fecha 03.MAR.2022, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la UNHEVAL, de acuerdo al siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

ESPECIFICA DE GASTO	CONCEPTO	META	FUENTE FIN	TOTAL
2 1.1 9.2 1	COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO (CTS)	32	RO	S/12,024.52
2 1.1 9.3 3	COMPENSACIÓN VACACIONAL			S/958.42
		====	=====	S/12,982.94

- 2°. DISPONER que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto gestione ante el Ministerio de Economía y Finanzas la asignación del presupuesto para cumplir con el pago reconocido con el numeral 1° de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. DISPONER que la Dirección General de Administración y las demás unidades orgánicas competentes adopten las acciones administrativas que el caso amerita.



SECRETARIA GENERAL

///... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0335-2022-UNHEVAL

-03-

4°. NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada María Guadalupe Tello Ruiz; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

5°. DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado VRAcad.
VRInv. AL OCI
UTransparencia
OGCalidad
DIGA DAySA URH
UPPyM UFR UFEyC
DIGA UFCyT UFIC UFCP
UContabilidad Interesadas
File Archivo

Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y a los fines.

Lic. Ninya Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL

